 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRON - RECREO</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 0010531-4 (30 OCT 2018)	VERSIÓN: 01


POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con las señaladas en la Ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Metropolitano No. 0031 de 2014, facultó al Área Metropolitana de Bucaramanga, para asumir las funciones de Autoridad Ambiental Urbana, atribuidas por la Ley 99 de 1993, a los grandes centros urbanos, incluyendo el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, así como el control de la flora y fauna y la determinación de medidas de corrección o mitigación de daños ambientales entre otras.
2. El literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, incluye como parte de las funciones de las Áreas Metropolitanas, ejercer las funciones y competencias de Autoridad Ambiental en el perímetro urbano de conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.
3. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra como deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente, y a su vez, en el artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
4. Igualmente respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de nuestra Carta Magna, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común". Lo anterior significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño, tanto a los recursos naturales, el paisaje, el medio ambiente y la salud humana.
5. La Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 9, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales la de: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".
6. El Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.9.4 consagró que: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - TUCHIBAMANGA - GUAYÁ - PIEDICHERA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001053 1 (30 OCT 2018)	VERSIÓN: 01

realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible”.

7. Igualmente el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.14.1 determinó que: “De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular”.

8. La Junta Metropolitana de Bucaramanga, expidió el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2017, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PERÍMETRO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DEFINEN LAS ALTERNATIVAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DERIVADOS DEL MISMO.

9. El artículo 5 del mencionado Acuerdo Metropolitano, señala que “el Área Metropolitana de Bucaramanga, hará seguimiento y verificación el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento forestal, de acuerdo con las siguientes alternativas:


a. Las medidas de compensación por aprovechamientos forestales de árboles aislados deben estar enfocadas en la plantación de nuevo arbolado en el área de influencia directa donde se realizó el proyecto, entendiendo como área de influencia directa la ubicada dentro del polígono comprendido por el proyecto y hasta un radio de 500 mts medidos desde el centroide del mismo.

El usuario deberá realizar una evaluación de disponibilidad en zonas aledañas al proyecto, siempre priorizando las más próximas al punto de intervención. En el evento en que no sea posible realizar la plantación en el área de influencia del proyecto, será necesaria la presentación ante la Autoridad Ambiental, de documento técnico en el que quede plenamente justificada la situación, siendo este el soporte para acogerse a las demás medidas alternativas de compensación contempladas.

b. Analizadas las posibilidades de realizar la compensación en los términos del literal anterior, si no llegase a ser viable la siembra, el interesado deberá radicar solicitud a la autoridad ambiental dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del término de ejecutoria del respectivo acto administrativo, a través del cual solicite la implementación de una medida alternativa de compensación, señalando la seleccionada y justificando la pertinencia, oportunidad y necesidad de la misma.

c. A los árboles plantados como medida de compensación, se deberá realizar mantenimiento por un periodo mínimo de tres (03) años, de acuerdo a lo establecido en el anexo No. 02 “Guía Técnica para la plantación y mantenimiento de árboles por compensación forestal”, del presente acuerdo, el cual hace parte integral del mismo. Finalizado este tiempo pueden ser recibidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga, siempre y cuando se evidencie un porcentaje de supervivencia superior al 90%”

10. Mediante radicado AMB No. 11146 del 06 de septiembre de 2018, el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU, identificado con NIT No. 804001897-0, a través de su Representante Legal AYCHÉL PATRICIA MORALES SUESCUN, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.287.472 expedida en Bucaramanga, solicito permiso de tala de cuarenta y tres (43) árboles localizados en la Urbanización Inmaculada, obra ubicada en

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBAJANCA - ORIÓN - PÉREZUELA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001053 -4 (30 OCT 2018)	VERSIÓN: 01

el costado oriental de la vía Palenque – Café Madrid junto calle 45 de la ciudad de Bucaramanga para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA LADERA PARA LA URBANIZACIÓN LA INMACULADA”; anexando a la solicitud los siguientes documentos:


- Inventario Forestal elaborado por el Ingeniero Forestal Jaime Uribe Contreras. (folios 4 al 37)
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados–SINA. (folio 36)
- Certificados de Tradición y Libertad identificados con Matrículas Inmobiliarias Nos. 300-401468 y 300-401459 emitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- Documentos de Existencia y Representación Legal de la Sociedad DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. “DINCO CONSTRUCCIONES SAS” (folios 61 a 66)
- Plano Inventario Forestal – Escala 1:500
- Un (1) CD con el contenido de la información técnica.

11. En respuesta a dicha solicitud, la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, genera comunicación a través del cual le informó a la Subdirectora Técnica del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU Edith María Laguado Vageon, que una vez revisada la documentación presentada, se evidencia que no se cumple con los lineamientos ambientales para el otorgamiento del permiso ambiental de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados Urbanos establecidos en el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2017, solicitando se realicen ajustes e inclusiones en el Inventario Forestal presentado.

12. Mediante radicado AMB No. 11845 del 21 de septiembre de 2018, la Subdirectora Técnica del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU Edith María Laguado Vageon, presentó la documentación requerida, tendiente en obtener el permiso de Aprovechamiento Forestal para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA LADERA PARA LAS URBANIZACIONES LA INMACULADA Y RESERVA DE LA INMACULADA ETAPAS 3 Y 4”, anexando los siguientes documentos:

- Documentos de Existencia y Representación Legal.
- Inventario Forestal.
- Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.
- Certificados de Tradición y Libertad identificados con Matrículas Inmobiliarias Nos. 300-401468 y 300-401459 emitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- Plano Perfiles Topográficos – Escala 1:250
- Certificación Uso de Suelo emitida por la Oficina Asesora de Planeación.
- Un (1) CD con el contenido de la información técnica.

13. A través del oficio radicado AMB 11960 del 25 de septiembre de 2018, la Directora del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU Aychel Patricia Morales Suescun, informa los costos estimados para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA LADERA PARA LAS URBANIZACIONES LA INMACULADA Y RESERVA DE LA INMACULADA ETAPAS 3 Y 4” por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$49.706.210) M/CTE.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001053 (30 OCT 2018)	VERSIÓN: 01

14. Habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2017, se procede a generar Liquidación No. 061-2018 de las Tarifas de los Instrumentos de Control y Manejo Ambiental, mediante Oficio AMB-SAM No. 8827 del 02 de octubre de 2018, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$379.574) M/CTE.

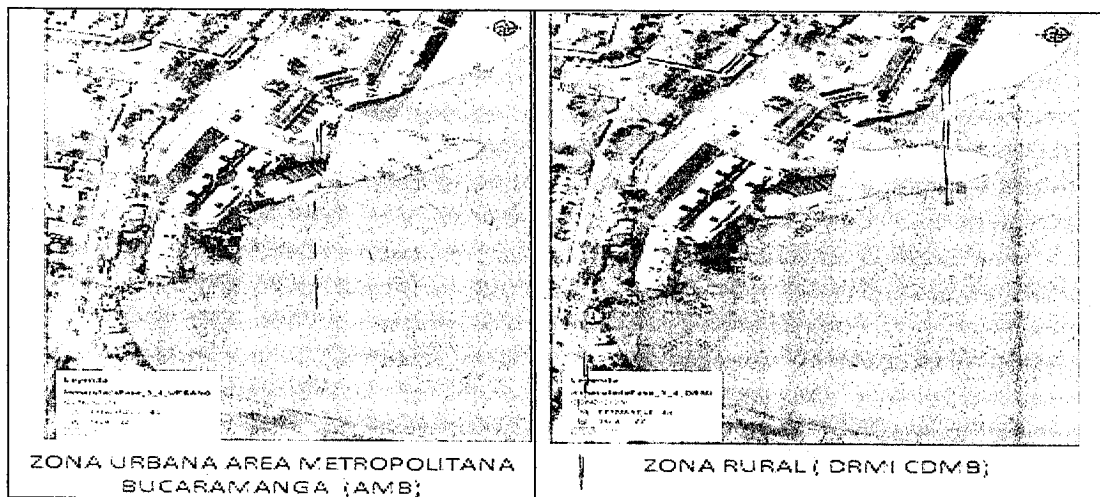
15. Posteriormente, el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU, remite a este Despacho copia de la factura No. 0000137 de octubre 03 de 2018, por concepto de pago de las Tarifas de los Instrumentos de Control y Manejo Ambiental, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$379.574) M/CTE. (Folio 90)

16. El día 18 de septiembre de 2018, se realizó visita técnica al lugar objeto de desarrollo del proyecto en mención, rindiéndose el respectivo Informe Técnico de fecha 22 de octubre de 2018, del cual se transcriben los siguientes aparte de interés:

"(...) **1.6. LOCALIZACIÓN – Ubicación Geoespacial (Coordenadas).** El área del proyecto se encuentra ubicada en costado oriental de la vía Palenque, Café Madrid junto calle 45 Bucaramanga, Obra de Mitigación de la Urbanización La Inmaculada fase 3 y fase 4 Bucaramanga.

Figura 1. Localización del Proyecto.

Mapa general- identificación de los individuos solicitados para ser intervenidos correspondientes a las Fases 3 y 4 del Proyecto en mención:




*Fuente. Localización de la zona del proyecto- ArcGis.
Fuente: Profesional SIG- SAM*

2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD – HECHOS EVIDENCIADOS

Recorrido, reconocimiento y verificación en campo.

El aprovechamiento forestal que se pretende adelantar tiene como objetivo, el desarrollo de las Obras de Mitigación de la Urbanización La Inmaculada fase 3 y fase 4 en el municipio Bucaramanga. Según lo reportado en el inventario realizado por el Ingeniero Forestal Jaime Uribe con Tarjeta Profesional No. 08774 del Ministerio de Agricultura, con un total de ciento veintiocho (128) árboles inventariados, de los cuales se pretenden intervenir con tala un total de trece (13) individuos para la jurisdicción urbana del AMB, también permanecerán cuarenta (40) individuos, verificados en campo.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GRON - PEDREGUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001053 (30 OCT 2018)	VERSIÓN: 01

De las especies forestales, inventariadas setenta cinco (75) árboles se ubican en zona de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga (CDBM), y cincuenta y tres (53) de la zona urbana jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB).


Durante la visita realizada el día martes 18 de septiembre de 2018 en el predio objeto de intervención "Se realizó el recorrido para verificar la ubicación de los árboles relacionados mediante inventario forestal, donde se corroboraron los datos dasométricos del inventario reportado".

A partir de la información georeferenciada colectada fueron espacializados los puntos o coordenadas recaudadas en campo correspondientes a los sitios de ubicación de los ciento veintiocho (128) árboles registrados en el inventario forestal de las Etapas 3 y 4 del proyecto; identificando que de los cuarenta y un (41) árboles solicitados para tala de la Etapa 3 y 4, veintiocho (28) individuos corresponden a zona de Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI; es decir, en zona de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDBM según el Decreto No. 2372 de 2010 del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP. Ver Tabla 1.

Así mismo, trece (13) árboles requeridos para tala se encuentran en zona urbana, por ende jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB.

Tabla 1. Árboles solicitados para tala "Obras de Mitigación La Inmaculada", de las Etapas 3 y 4 para el Proyecto.

ID. INVENTARIO	ESPECIE	LATITUD	LONGITUD	CONDICION	FASE	ZONA
1	Melicoccus bijugatus	7,10019080783	-73,16578016940	TALA	Fase 4	URBANO
3	Melicoccus bijugatus	7,10015169313	-73,16574592660	TALA	Fase 4	URBANO
5	Leucaena leucocephala	7,10008882233	-73,16586989530	TALA	Fase 4	URBANO
6	Astronium graveolens	7,10005572013	-73,16585296360	TALA	Fase 4	URBANO
7	Astronium graveolens	7,10004465613	-73,16586092660	TALA	Fase 4	URBANO
25	Santoxylum sp	7,10070271911	-73,16533395660	TALA	Fase 4	URBANO
26	Albizia guachapele	7,10061370310	-73,16519096160	TALA	Fase 4	URBANO
44	Leucaena leucocephala	7,10090821313	-73,16491437190	TALA	Fase 3	DRMI
45	Melicoccus bijugatus	7,10096071408	-73,16481897260	TALA	Fase 3	DRMI
46	Melicoccus bijugatus	7,10098166908	-73,16481796660	TALA	Fase 3	DRMI
47	Melicoccus bijugatus	7,10098569208	-73,16478997060	TALA	Fase 3	DRMI
48	Melicoccus bijugatus	7,10096272608	-73,16483690960	TALA	Fase 3	DRMI
49	Leucaena leucocephala	7,10095367308	-73,16482995260	TALA	Fase 3	DRMI
50	Melicoccus bijugatus	7,10102668007	-73,16466290160	TALA	Fase 3	DRMI
51	Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand	7,10107269607	-73,16464596960	TALA	Fase 3	URBANO
52	Melicoccus bijugatus	7,10108166507	-73,16463691760	TALA	Fase 3	URBANO
53	Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand	7,10104168307	-73,16453591560	TALA	Fase 3	DRMI
54	Melicoccus bijugatus	7,10100170207	-73,16456097760	TALA	Fase 3	DRMI


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRON - PIEDICOLA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001053 (30 OCT 2018)	VERSIÓN: 01

55	Melicoccus bijugatus	7,10101067006	-73,16447095560	TALA	Fase 3	DRMI
56	Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand	7,10107965306	-73,16447590060	TALA	Fase 3	DRMI
57	Melicoccus bijugatus	7,10096364807	-73,16459391760	TALA	Fase 3	DRMI
58	Melicoccus bijugatus	7,10094269307	-73,16455091860	TALA	Fase 3	DRMI
59	Melicoccus bijugatus	7,10091469707	-73,16455293060	TALA	Fase 3	DRMI
60	Melicoccus bijugatus	7,10091872107	-73,16453490960	TALA	Fase 3	DRMI
61	Melicoccus bijugatus	7,10085367707	-73,16460489860	TALA	Fase 3	DRMI
62	Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand	7,10085166607	-73,16457589660	TALA	Fase 3	DRMI
63	Melicoccus bijugatus	7,10089969407	-73,16458696160	TALA	Fase 3	DRMI
65	Melicoccus bijugatus	7,10103967206	-73,16439694360	TALA	Fase 3	DRMI
66	Pithecellobium dulce	7,10097965706	-73,16427792060	TALA	Fase 3	DRMI
67	Melicoccus bijugatus	7,10102366206	-73,16432494260	TALA	Fase 3	DRMI
68	Melicoccus bijugatus	7,10107169106	-73,16428789460	TALA	Fase 3	DRMI
69	Melicoccus bijugatus	7,10112768205	-73,16420491360	TALA	Fase 3	DRMI
70	Melicoccus bijugatus	7,10120370604	-73,16405295060	TALA	Fase 3	DRMI
71	Santoxylum sp	7,10123572404	-73,16405890160	TALA	Fase 3	DRMI
72	<i>Santoxylum sp</i>	7,10129792591	-73,16410647120	TALA	Fase 3	URBANO
80	<i>Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand</i>	7,10143169303	-73,16381197060	TALA	Fase 3	URBANO
116	Anacardium excelsum	7,10197165504	-73,16401397460	TALA	Fase 3	DRMI
117	Melicoccus bijugatus	7,10198967704	-73,16404590960	TALA	Fase 3	DRMI
118	Albizia guachapele	7,10194456604	-73,16404389760	TALA	Fase 3	DRMI
126	Melicoccus bijugatus	7,10245772200	-73,16331190560	TALA	Fase 3	URBANO
128	Pithecellobium dulce	7,10169687162	-73,16403640000	TALA	Fase 3	URBANO

Elaborado por: Ingeniero Forestal, contratista SAM.

Tabla 2. Árboles solicitados para tala vs árboles a compensar de las Etapas 3 y 4 para el Proyecto "Obras de Mitigación La Inmaculada" Uso de Suelo identificado Límite Urbano (Jurisdicción: AMB)

ID. INVENTARIO	Nombre común	Nombre Científico	CAP	DAP	Volumen total	Biomasa	Ubicación en Fase
			cm	cm	cm³	Kg.	
1	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	70	22,28	231619	201,51	Fase 4
3	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	50	15,92	118173	102,81	Fase 4
5	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	57	18,14	119449	53,75	Fase 4
6	Tibigaro	<i>Astronium graveolens</i>	80	25,46	268909	228,57	Fase 4

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRUPO - PEDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001053 (30 OCT 2018)	VERSIÓN: 01

7	Tibigaro	<i>Astronium graveolens</i>	62	19,74	141324	120,13	Fase 4
25	Tachuelo	<i>Santoxylum sp</i>	87	27,69	397533	182,87	Fase 4
26	Nauno	<i>Albizia guachapele</i>	98	31,19	403531	225,98	Fase 4
51	Angelino	<i>Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand</i>	120	38,20	1134459	850,84	Fase 3
52	Mamón A	<i>Melicoccus bijugatus</i>	115	36,61	694594	604,30	Fase 3
	Mamón B	<i>Melicoccus bijugatus</i>	65	20,69	155332	135,14	
72	Tachuelo	<i>Santoxylum sp</i>	65	20,69	177522	81,66	Fase 3
80	Angelino	<i>Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand</i>	58	18,46	212018	311,67	Fase 3
126	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	112	35,65	560003	487,20	Fase 3
128	Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	63	20,05	166765	106,73	Fase 3
			BIOMASA PARA AUTORIZAR:		3693,15		
			Compensación		205 árboles		

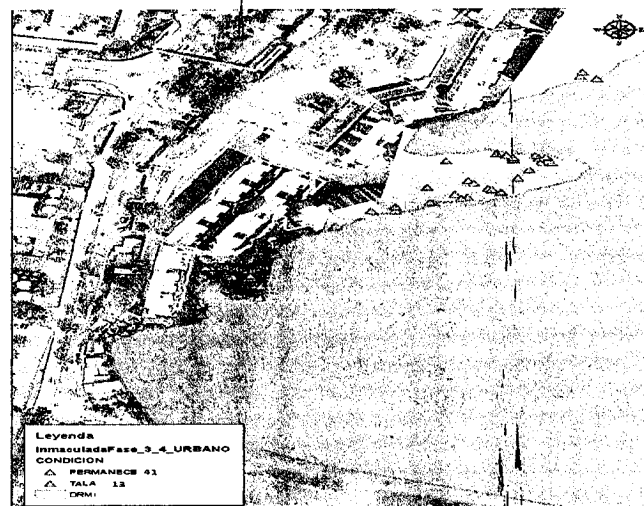
Elaborado por Ingeniero: forestal, contratista SAM

Finalmente, y considerando lo expuesto anteriormente la biomasa a talar corresponde a **3693,15 Kg** a intervenir. Dicha biomasa da lugar a la medida de compensación de doscientos cinco (205) árboles, los cuales deben ser compensados como lo define el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2017.


3. USO DEL SUELO

Los predios identificados con números de Matrículas Inmobiliarias: 300-401468 y 300-401459 de la zona Norte del municipio de Bucaramanga, presentan Uso de Suelo URBANO y DRMI, según el Plan de Ordenamiento Territorial Con ocasión de la ejecución del proyecto denominado Obras de Mitigación de Taludes Fase 3 y Fase 4, "La immaculada".

Figura 2. Uso de suelo de los predios a intervenir localizado en el sector Norte del municipio de Bucaramanga.



Fuente: Profesional SIG-SAM-AMB.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA, VILLAVIEJA, SAN CARLOS, PIEDRAZAS</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001053 (30 OCT 2018)	VERSIÓN: 01

Uso residencial tipo II – La obra se realiza para proteger el Barrio La Inmaculada y se encuentra en los límites de zona de DRMI y el uso residencial tipo II del mismo sector. (...)

17. De conformidad con lo anterior, se considera procedente autorizar la tala de trece (13) árboles de las especies Mamón, Leucaena, Tibigaro, Tachuelo, Nauno, Angelino y Gallinero; individuos arbóreos ubicados en el costado oriental de la vía Palenque, Café Madrid junto calle 45 Bucaramanga, sitio objeto de interés para ejecución del proyecto.

18. Que se requerirá al INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU, para que en desarrollo de las obras del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA LADERA PARA LAS URBANIZACIONES LA INMACULADA Y RESERVA DE LA INMACULADA ETAPAS 3 Y 4", cumpla con una serie de medidas ambientales que se enunciarán en la parte resolutive del presente acto.

19. Que aunque la presente Resolución se otorga como autorización de aprovechamiento forestal de los árboles aislados localizados en el área del proyecto, es necesario darle cumplimiento a la totalidad de los documentos técnicos presentados por el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU, identificado con NIT No. 804001897-0, representado legalmente por AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.287.472 expedida en Bucaramanga, autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, para la tala de trece (13) individuos de las especies arbóreas Mamón, Leucaena, Tibigaro, Tachuelo, Nauno, Angelino y Gallinero, que arrojan un volumen de biomasa de **3693,15 kg**, que se encuentran localizados en el costado oriental de la vía Palenque, Café Madrid junto calle 45 Bucaramanga, con ocasión de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA LADERA PARA LAS URBANIZACIONES LA INMACULADA Y RESERVA DE LA INMACULADA ETAPAS 3 Y 4", así:

LUGAR	ARBOLES A INTERVENIR	BIOMASA (kg) POR INTERVENCION	ARBOLES A COMPENSAR
Costado Oriental de la vía Palenque Café Madrid, junto calle 45 del municipio Bucaramanga	13	3693,15 kg	205
TOTAL	13	3693,15 kg	205

Parágrafo Primero: Los árboles autorizados para la actividad corresponden a los señalados en la Tabla No. 2 numeral 2 del considerando No. 16 del presente acto administrativo.

Parágrafo Segundo: Una vez culminadas las actividades de tala de los árboles, el titular de la presente autorización, deberá hacer llegar a la Autoridad Ambiental AMB, copia del informe en medio físico y digital editable donde se describan los procedimientos adelantados, se alleguen los registros fotográficos para realizar un análisis comparativo del antes y después de la ejecución de la tala, además de diligenciar el formato con las coordenadas MAGNA SIRGAS en grados decimales de cada individuo, en un archivo


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCIA - ORON - FREDUCSTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 0010531 (30 OCT 2018)	VERSIÓN: 01

(kml) de Google Earth que permita verificar su ubicación y realizar las actividades de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados otorgada con la presente Providencia, se concede por el término de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. En caso de requerir una prórroga, esta deberá solicitarse debidamente motivada, con al menos un (01) mes antes del vencimiento del término.

ARTÍCULO TERCERO. El apeo deberá realizarse de forma gradual, de acuerdo con el avance de la obra, para evitar mayores impactos ambientales en el sector y además cumplir con las siguientes características:

1. La zona de trabajo para el apeo o tala deberá aislarse completamente, evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello, es conveniente instalar cintas reflectivas, conos y señalización en el sector, informando acerca del peligro que se genera.
2. Realizar el rescate de nidos y sitios de nicho o hábitat de las especies de herpetofauna, avifauna y otras especies presentes en el área.
3. Realizar la reubicación de la totalidad de los nidos de especies de aves en sitios análogos en cuanto a especie en la que se encontraba el nido en fase de rescate. Presentar a esta autoridad ambiental el informe de seguimiento con evidencias fotográficas y georreferenciación de los sitios de ubicación de rescate.
4. Los operarios deberán contar con el curso en alturas. Además de las herramientas adecuadas como: motosierra, lazos, sierra mano, machetes, poleas, hacha, manilas, cuñas, y escaleras, y demás elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad (arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes).
5. La utilización de motosierras solo se permite para diámetros mayores a 10 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales según lo manifieste la autoridad competente para este tipo de actividades.
6. El apeo de los árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores a tres (3) metros de altura y que se encuentran en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o en vías no muy transitadas.
7. Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura, o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, vivienda y vías transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales, de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para que después de que el tronco se encuentre libre de ramas, se comience con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, de arriba hacia abajo.
8. El material producto de las talas deberá ser troceado o chapeado en un sitio diferente al sector de la tala, usado como abono vegetal y, de ser posible, disponerlo para recuperación y mejoramiento de zonas verdes, bajo condiciones técnicas adecuadas. Se deben retirar los tocones de los árboles del sector, con el fin de que no cause accidentes. El excedente de material grueso, se deberá disponer en un sitio establecido para la disposición final de los residuos vegetales. Las quemaduras del material vegetal cortado quedan totalmente prohibidas.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - OROQUENA - PROSPECTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001053 30 OCT 2018	VERSIÓN: 01

9. La tala deberá ser supervisada por un ingeniero forestal que posea la experiencia en la ejecución de estas labores.

10. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

11. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

12. En el evento de requerirse la movilización de árboles o de los productos forestales objeto de intervención, deberá obtener previamente el respectivo salvoconducto que ampare su desplazamiento.

13. Tramitar ante las autoridades competentes, los demás permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

14. Efectuar la adecuada disposición final de desechos o residuos generados por la actividad.


ARTÍCULO CUARTO. Como compensación por la intervención de los trece (13) individuos arbóreos, con la aplicación de la fórmula de cálculo de biomasa correspondiente, se establece la plantación de DOSCIENTOS CINCO (205) ejemplares de especies nativas, de las contempladas en el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2017, involucrando el mantenimiento permanente (riego, fertilización, plateo y control sanitario), durante los tres (03) años posteriores a la plantación, de conformidad con la guía técnica anexa al Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2017, garantizando al tercer año, como mínimo un 90% de supervivencia de la plantación.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo establecido en la presente autorización, el AMB podrá realizar visitas en cualquier momento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por medio del presente proveído.

Parágrafo Segundo: El titular de la autorización, podrá proponer otras alternativas de compensación, que tiendan al mejor aprovechamiento de lo establecido, y que favorezcan las condiciones ecosistémicas y ambientales del territorio metropolitano, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PERÍMETRO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DEFINEN LAS ALTERNATIVAS". Dicha compensación podrá ser objeto de concertación, que para este caso es el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU, responsable del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA LADERA PARA LAS URBANIZACIONES LA INMACULADA Y RESERVA DE LA INMACULADA ETAPAS 3 Y 4".

ARTÍCULO QUINTO. Si la alternativa exigida de la compensación que finalmente se llegue a determinar es la plantación con ejemplares de especies nativas, se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

1. Altura mínima de 1.50 metros.
2. Buen estado fitosanitario, vigorosos y sin daños mecánicos en el tallo.
3. Copa y raíz, con tallo recto sin ramificaciones en el primer metro de altura, que no presenten problemas de cuello de ganso.
4. Con desarrollo radicular de acuerdo al tamaño de la plántula, el empleo de los tutores.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GRÓN - PEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001053 (30 OCT 2018)	VERSIÓN: 01


Parágrafo Primero: La plantación de los árboles nativos deberá realizarse en las zonas verdes del proyecto o en otras áreas aledañas localizadas dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga (Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2017, conservando las distancias mínimas entre los individuos a plantar, evitando plantar en zonas que limiten su adecuado crecimiento y desarrollo (pisos duros, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, etc.). Por lo anterior, se deberá contar con la aprobación de la Subdirección Ambiental del AMB, quienes posteriormente informarán sobre la ejecución y recibo a satisfacción de las respectivas actividades.

Parágrafo Segundo: Para realizar la plantación de los árboles, el titular de la autorización, deberá contar con un Plan de Plantación, el cual deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Urbana, dentro de los dos (02) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, para su correspondiente concertación. El mencionado documento deberá contener: **a)** Los sitios de plantación, **b)** las especies a plantar, **c)** costos del material vegetal, **d)** mano de obra e insumos, y **e)** el cronograma de plantación, el cual no debe superar el tiempo estimado para la ejecución de las obras del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA LADERA PARA LAS URBANIZACIONES LA INMACULADA Y RESERVA DE LA INMACULADA ETAPAS 3 Y 4". De igual manera, deberá presentarse informe trimestral del avance y estado de la compensación realizada, en medio físico y digital, en formato de Word o Excel, que contenga el registro fotográfico, el número de especies o individuos empleados en la labor de plantación, incluyendo un plano de ubicación final de los individuos plantados, con coordenadas de cada individuo establecido en el sitio.

ARTÍCULO SEXTO. Para el cumplimiento de la medida de compensación deberá tenerse en cuenta la Guía Técnica para la Plantación y Mantenimiento de árboles por compensación forestal, que se encuentra como anexo del Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2017.

Parágrafo: Para realizar la plantación de las especies autorizadas como compensación forestal, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. El noventa por ciento (90%) de los individuos a plantar deben corresponder a especies nativas.
2. La relación de individuos por especie, será máximo el veinte por ciento (20%) de su participación, en la plantación.
3. Las plantas suculentas denominadas especies de jardín como: San Joaquín (*Hibiscus rosa – sinensis*), Limón Macho (*Swinglea sp*), Croto (*Codiaeum variegatum*), Musaendas (*Mussaenda sp*), Trinitarios (*Bougainvillea glabra*), entre otras, no serán válidas como especies a reponer.
4. Los sitios finales de plantación o la alternativa que se seleccione, se concertaran directamente con la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB.
5. El mantenimiento que debe realizarse durante tres (3) años, deberá incluir: la limpia, el ploteo, riego, fertilización y control fitosanitario.
6. La plantación y el traslado deberá ser supervisada por un ingeniero forestal que posea la experiencia en la ejecución de estas labores.
7. Deberá garantizarse al tercer año, la supervivencia como mínimo del 90% de la plantación.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - BOGOTÁ - MEDIOCALICA - ORON - FERRUCHELA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION No. 001053 (30 OCT 2018)	VERSIÓN: 01

ARTICULO SÉPTIMO. La autorización concedida en el presente acto, podrá ser modificada de manera total o parcial, cuando por cualquier causa hayan variado las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento. Cualquier incumplimiento o desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

Parágrafo: Cualquier solicitud de modificación del presente acto administrativo, deberá presentarse ante este mismo despacho, con una antelación no menor a treinta (30) días al vencimiento del mismo.

ARTICULO OCTAVO. La presente autorización la otorga el Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la Subdirección Ambiental, a partir de la revisión y evaluación de los documentos presentados por el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU, atendiendo una solicitud específica, fundamentada en que lo requerido es absolutamente necesario para el desarrollo de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA LADERA PARA LAS URBANIZACIONES LA INMACULADA Y RESERVA DE LA INMACULADA ETAPAS 3 Y 4".

ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal del INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU, o quien haga sus veces en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Recibido
GUILLERMO CARDOZO CORREA
 Subdirector Ambiental

Proyectó:	Aura Carolina Parra Mora.	Abogada Contratista SAM	<i>[Firma]</i>
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado SAM.	<i>[Firma]</i>